



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA PRÓRROGA Y ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE DURANTE LOS CURSOS 2018-2019 Y 2019-2020.

La resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se establece la convocatoria para la prórroga y la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, determina el procedimiento para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan los puestos y centros de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aplicados los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de esta resolución para los centros que prorrogan y en el apartado octavo para los centros que adquieren la condición de centros de atención educativa preferente, se publica en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el día 18 de noviembre, la resolución provisional de esta convocatoria, estableciendo un plazo de 10 días hábiles de reclamaciones, que concluye el día 2 de noviembre.

En dicho listado se observa un error en los códigos de los centros que adquirirían la condición de centro de Atención Educativa Preferente, que procede a corregirse en el listado definitivo.

Esta propuesta de concesión definitiva se eleva a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, que resolverá el procedimiento.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas en plazo y, conforme a lo dispuesto en los apartados séptimos y octavo de la resolución de 18 de mayo de 2018,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de centros educativos que prorrogan la condición de Centro de Atención Educativa Preferente para los cursos 2018-2019 y 2019-2020 (Anexo I).





SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de centros educativos que adquieren la condición de Centro de Atención Educativa Preferente para los cursos 2018-2019 y 2019-2020 (Anexo II).

TERCERO.- Exponer la presente relación definitiva en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Av. La Fama, 15. Murcia (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

D. Francisco José Martínez Casanova





ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE CENTROS EDUCATIVOS QUE PRORROGAN SU CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE DURANTE LOS CURSOS 2018-19 Y 2019-20.

CENTRO EDUCATIVO	CÓDIGO	PUNTUACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO
CEIP ALFONSO X EL SABIO	30007645	10	8.445,72
CEIP ANIBAL	30002386	8.5	10.000
CEIP ASDRUBAL	30002374	9	4.804,57
CEIP EL PUNTAL	30006513	10	9.147,84
CEIP LAS ESPERANZAS	30012124	10	10.000
CEIP LOS ROSALES	30006367	6.5	9.550,78
CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	30000390	7.5	10.000
CEIP NTRA. SRA. DEL MAR	30002398	8.5	5.232,01
CEIP RAMÓN Y CAJAL	30000213	7.5	6.054,25
CEIBas SALZILLO	30005612	7	6.351,72
CEIP SAN JOSÉ OBRERO	30000481	6.5	4.300,80
CEIP STA. ROSA DE LIMA	30008145	10	10.000
CEIP STELLA MARIS	30001485	7	7.831,22
CEIP VICENTE MEDINA	30009401	9	9.795,48
IES SANTA LUCÍA	30002428	6	8.591,48

Según el artículo 13 de la orden de 30 de diciembre de 2015 *los centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente podrán ser destinatarios, en función de los criterios que reúnan, de entre los establecidos en el artículo 9 de esta orden, de algunas de las siguientes medidas de apoyo, según figure en su plan de actuación:*

- Establecimiento, en su caso, de procedimientos específicos de dotación de personal que faciliten el acceso y la continuidad del profesorado en el centro, dotando de estabilidad a la plantilla. Esta medida estará supeditada a las necesidades derivadas de la planificación educativa general de cada curso escolar.
- Prioridad para que el centro seleccionado participe en programas educativos que incentiven el éxito escolar del alumno.
- Dotación de recursos humanos, económicos y materiales para la atención de las necesidades.
- Flexibilización de las medidas organizativas y curriculares y del horario lectivo del centro.
- Prioridad para el desarrollo de medidas y programas de apoyo y refuerzo educativo.
- Acceso preferente a la formación permanente y prioridad en la participación en planes específicos de formación relacionados con el plan de actuación del centro.
- Prioridad para la realización y participación en proyectos de innovación e investigación educativa relacionados con el plan de actuación del centro.
- Fomento de actividades dirigidas a las familias en los procesos educativos de sus hijos.
- Reducción de las plazas de reserva en el proceso de admisión de alumnos y alumnas.





- j) La comisión de escolarización permanente procurará adjudicar las solicitudes de admisión durante esa fase en otros centros de la misma localidad, siempre que haya vacantes.
- k) Cuantas otras medidas de apoyo se determinen conforme al plan de actuación desarrollado por el centro.

Las medidas de apoyo relacionadas con el personal docente de los centros seleccionados serán de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2019.

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE CENTROS QUE HAN OBTENIDO LA CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE PARA LOS CURSOS 2018-19 Y 2019-20

CENTRO EDUCATIVO	CÓDIGO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO
CEIP NTRA. SRA. DE LA PAZ	30005557	17,65	6.296,26
CEIP CASA DEL NIÑO	30003342	15,80	8.063,87
CEIP INFANTE JUAN MANUEL	30009447	14,25	6.956,42
CEIP SAN ANDRÉS	30006124	13,30	8.577,58

Según el artículo 13 de la orden de 30 de diciembre de 2015 *los centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente podrán ser destinatarios, en función de los criterios que reúnan, de entre los establecidos en el artículo 9 de esta orden, de algunas de las siguientes medidas de apoyo, según figure en su plan de actuación:*

- a) Establecimiento, en su caso, de procedimientos específicos de dotación de personal que faciliten el acceso y la continuidad del profesorado en el centro, dotando de estabilidad a la plantilla. Esta medida estará supeditada a las necesidades derivadas de la planificación educativa general de cada curso escolar.
- b) Prioridad para que el centro seleccionado participe en programas educativos que incentiven el éxito escolar del alumno.
- c) Dotación de recursos humanos, económicos y materiales para la atención de las necesidades.
- d) Flexibilización de las medidas organizativas y curriculares y del horario lectivo del centro.
- e) Prioridad para el desarrollo de medidas y programas de apoyo y refuerzo educativo.
- f) Acceso preferente a la formación permanente y prioridad en la participación en planes específicos de formación relacionados con el plan de actuación del centro.
- g) Prioridad para la realización y participación en proyectos de innovación e investigación educativa relacionados con el plan de actuación del centro.
- h) Fomento de actividades dirigidas a las familias en los procesos educativos de sus hijos.
- i) Reducción de las plazas de reserva en el proceso de admisión de alumnos y alumnas.
- j) La comisión de escolarización permanente procurará adjudicar las solicitudes de admisión durante esa fase en otros centros de la misma localidad, siempre que haya vacantes.





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención
a la Diversidad y Calidad Educativa

- k) Cuantas otras medidas de apoyo se determinen conforme al plan de actuación desarrollado por el centro.

Las medidas de apoyo relacionadas con el personal docente de los centros seleccionados serán de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2019.

18/12/2018 15:49:10

Firmante: MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c1cbe98f-aa03-647b-594922058470

